

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 006125 DE

(23 DIC 2010

“Por la cual se fijan las tarifas especiales de peaje para las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades, legales y en especial las conferidas en el artículo 21, literal d) de la Ley 105 de 1.993 y el numeral 5.15 del Artículo 5° del Decreto N° 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, ésta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;

Que para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la Infraestructura Nacional de Transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para este modo de transporte, de acuerdo con la Ley;

Que el Decreto 2053 de 2003 en su numeral 5.15 del Artículo 5° señala dentro de las “FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO”, las de establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de transporte.

Que la Ley 105 de 1.993, en su artículo 21, literal d), establece que: “Las tasas de peaje serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Los usuarios beneficiarios de las tarifas especiales, en las estaciones a cargo de INVIAS relacionadas a continuación, pagaran las siguientes tarifas especiales de peaje:

ML

J
2010

206

“Por la cual se fijan las tarifas especiales de peaje para las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS”

- 2 -

ESTACIÓN DE PEAJE	CATEGORÍA I ESPECIAL	CATEGORÍA II ESPECIAL	CATEGORÍA III ESPECIAL
ALTAMIRA	2.000.00		
AMAGA		3.200.00	7.200.00
ALVARADO	4.400.00		
BICENTENARIO	3.300,00	4.100,00	
CALAMAR	2.100.00		
CISNEROS	1.600.00	1.800.00	
PATIOS	3.800.00		
EL CARMEN (incluye carrotaques de transporte de agua)	1.100.00		
EL CRUCERO	1.600.00	1.800.00	
EL DIFICIL	2.100.00		
HONDA	2.900.00		
LA ESPERANZA	1.600.00		
LOS CAUCHOS	3.900 .00	1.700.00	
MACHETA	3.000.00	3.200.00	
PUENTE PLATO	2.100.00		
PUERTO BERRIO	1.600.00	1.800.00	
RIO SOGAMOSO	1.600.00	1.800.00	
SAN JUAN	1.600.00		
SAN PEDRO	2.000.00		
TARAZA	4.200.00		
TORO	1.900.00		

PARÁGRAFO PRIMERO: La tarifa especial de Alvarado, solo beneficiará a los vehículos de servicio público (Taxis) de las Cooperativas de Transporte de Líbano y Velotax y Transportes Rápido Tolima S.A. que presten el servicio en la ruta IBAGUE – HONDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las tarifas especiales en la Estación de Peaje Los Cauchos, solo beneficiará a los vehículos pertenecientes a la categoría I Especial de los residentes en el municipio de Campoalegre, los vehículos de transporte público de pasajeros de primera categoría afiliados a las empresas FLOTA HUILA S.A. y Cooperativa de Motoristas del Huila y Caquetá Ltda.. “COOMOTOR LTDA”, que prestan servicio público en la ruta ALGECIRAS – NEIVA y viceversa y las volquetas oficiales del Municipio de Rovira, pertenecientes a la categoría II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para acceder al beneficio de la tarifa especial, los usuarios deberán tener una frecuencia promedio de pasos por la respectiva estación de peaje, de mínimo de quince (15) veces al mes.

Adicionalmente deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación:

1. Para los vehículos afiliados a empresas de transporte público de pasajeros:

- Certificado de Constitución de la empresa de transporte
- Resolución de autorización de ruta expedida por autoridad competente

V86

J

"Por la cual se fijan las tarifas especiales de peaje para las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS"

- 3 -

- Fotocopias de las tarjetas de operación de los vehículos afiliados.
- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los propietarios.
- Fotocopias de las licencias de tránsito de los vehículos afiliados

2. Para vehículos de servicio particular:

- Certificado de residencia expedido por el Alcalde Municipal indicando la dirección actual del solicitante (original).
- Certificado de tradición y libertad del inmueble del solicitante o copia auténtica del contrato de arrendamiento del solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante
- Fotocopia de la licencia de tránsito a nombre del solicitante

ARTÍCULO TERCERO: Los usuarios que cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior y los establecidos en cada una de las resoluciones mediante las cuales se crearon las tarifas especiales en las estaciones antes mencionadas, deberán adquirir a su costo una Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE), la cual debe ser adherida al vidrio panorámico, parte inferior izquierda, para uso exclusivo e intransferible del vehículo beneficiado con la tarifa especial.

ARTÍCULO CUARTO: De la tasa de peaje pagada por cada vehículo beneficiado con la tarifa especial, se destinará la suma de doscientos cuarenta pesos (\$240,00) para que el Instituto Nacional de Vías adelante los programas de seguridad en las carreteras nacionales.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del 16 de enero de 2011 y deroga la Resolución No. 0061 del 14 de enero de 2010 y las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 DIC 2010

Dada en Bogotá, D.C. a los


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte

Revisó: Carlos Rosado Zúñiga – Director General - INVIAS.

Patricia Elena Cárdenas – Secretaria General Administrativa - INVIAS.

Arturo Bonilla Cortes – Coordinador Área De Peajes - INVIAS.

Nelly Esperanza López Rodríguez, Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) - INVIAS.

Dimitri Zaninovich Victoria, Jefe Oficina de Regulación Económica – Ministerio de Transporte

Jaime Ramírez B. Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte.

Pedro Felipe Gutiérrez Sierra, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte.

Elaboró: Segundo Quiroga Cabrera, Área de peajes

Fecha: Diciembre 2010.